

9.752

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Acuerdo Complementario del Acuerdo de Cooperación Técnica celebrado entre la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Gobierno y la Secretaría General y Legal de la Gobernación de La Rioja; entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este Acto por el señor Gobernador **Daniel SCIOLI**, por una parte y por la otra, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este Acto por el señor Gobernador, **Dr. Luis Beder HERRERA.-**

ARTÍCULO 2°.- El Acuerdo Complementario del Acuerdo de Cooperación Técnica forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130° Período Legislativo, a diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.752.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1° – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.752

ANEXO

ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA SECRETARÍA GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA RIOJA

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este Acto por el señor Gobernador **Daniel SCIOLI**, por una parte; y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representado en este Acto por el señor Gobernador **Dr. Luis Beder HERRERA**, por la otra; denominados conjuntamente como "las PARTES", acuerdan suscribir el presente Acuerdo Complementario del Acuerdo de Cooperación Técnica celebrado entre la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires (en adelante "LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA"), el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría General y Legal de la Gobernación de La Rioja (en adelante "LA SECRETARÍA GENERAL"), el 5 de noviembre de 2014 (en adelante "el ACUERDO"), considerando al respecto:

Que conforme surge de lo establecido en la Cláusula Primera del ACUERDO, se convino consolidar la relación institucional a los fines de desarrollar, en el marco de sus respectivas competencias, mecanismos de cooperación idóneos para lograr un mejoramiento continuo y sistemático de los entramados institucionales, organizacionales, legales y técnicos de las respectivas jurisdicciones y consecuentemente procurar, de corresponder, la proyección de los resultados alcanzados a los Municipios que integran las Provincias que "LAS PARTES" representan.

Que en ese marco, "LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA" y "LA SECRETARÍA GENERAL" convinieron prestarse mutua colaboración técnica e institucional para avanzar en el desarrollo de estudios y demás actividades que tengan por objeto entre otros, la descripción y explicación de los alcances de la función legal y técnica en ambas jurisdicciones, así como también el análisis de los casos de prácticas, procesos, ideas, mecanismos y metodología de trabajo y gestión allí implementados para la generación de propuestas, recomendaciones y lineamientos que permitan optimizar su gestión.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha impulsado iniciativas de carácter innovador orientadas a facilitar el acceso de la información jurídica a la ciudadanía en general.

Que en ese sentido, "LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA", en colaboración con la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, y en el marco del vigésimo aniversario de la REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DEL AÑO 1994, se propuso elaborar y editar una versión ilustrada de la Carta Magna con el objetivo de difundir y comunicar de forma accesible, el espíritu de los principales derechos en ella consagrados.

9.752

Que dentro de los objetivos del proyecto se buscó sensibilizar y trabajar en las aulas con los alumnos, los temas involucrados en los derechos y garantías establecidas en el texto de la Constitución Provincial, mediante la producción participativa de ilustraciones y su posterior edición y difusión.

Que el Gobierno de la provincia de La Rioja comparte el compromiso de generar los mecanismos y herramientas que permitan la difusión y optimicen el acceso a los ciudadanos a los derechos consagrados por el ordenamiento jurídico.

Que en ese contexto, es voluntad de la provincia de Buenos Aires transferir, por intermedio de "LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA", el conocimiento y la experiencia empleados para llevar adelante el proyecto de Constitución Provincial Ilustrada, a efectos de que la iniciativa pueda ser replicada en la órbita del Gobierno de La Rioja.

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario establecer en el presente Acuerdo Complementario las acciones y proyectos a desarrollar en el marco del compromiso de cooperación citado, estableciendo específicamente los objetivos, planes de trabajo y todo otro aporte que deban efectuar las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA 1°.- Las Partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones, con la intervención de las áreas que a continuación se especifican:

1. "LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA" transferirá a "LA SECRETARÍA GENERAL" el conocimiento aplicado y la experiencia en la implementación del proyecto de Constitución Provincial Ilustrada.
2. "LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA" prestará la asistencia técnica que sea necesaria para la elaboración del proyecto de Constitución Ilustrada de la provincia de La Rioja.
3. "LA SECRETARÍA GENERAL" cooperará con "LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA" a través de la comunicación y puesta a disposición del desarrollo, difusión y toda mejora que enriquezca el proyecto de Constitución Provincial Ilustrada que se transfiere, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA 2°.- Pautas de ejecución. Los compromisos asumidos en la Cláusula 1° se ejecutarán bajo las siguientes modalidades:

9.752

1. Con el propósito de llevar adelante las acciones previstas en el Apartado 1 de la Cláusula 1°, “LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA” pondrá en conocimiento de la “SECRETARÍA GENERAL” los objetivos y las metas perseguidos con el proyecto de Constitución Provincial Ilustrada, como así también, la metodología, de trabajo, los recursos humanos y materiales necesarios para su implementación y el programa de actividades organizadas.
2. “LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA” designa a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, como la dependencia encargada de coordinar, asistir y evacuar las consultas que pudieran surgir en la elaboración del proyecto.
3. “LA SECRETARÍA GENERAL” a través de..... instrumentará las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado 3 de la Cláusula precedente.

CLÁUSULA 3°.- Implementación. La implementación, ejecución, coordinación y/o administración de los proyectos descripta en la Cláusula 1° se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, por parte de “LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA”, y la Subsecretaría de Gestión Pública, por parte de la “SECRETARÍA GENERAL”.

CLÁUSULA 4°.- Acceso. A efecto de facilitar la ejecución de las actividades diagramadas, LAS PARTES se comprometen a permitir el acceso a toda aquella información que estando relacionada con el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos, sea necesario recabar durante la vigencia de la presente.

CLÁUSULA 5°.- Declaración de Derechos y Confidencialidad. Cualquier derecho intelectual de la naturaleza que fuere sobre todo informe, trabajo, estudio, obra o resultado fueren estos parciales o definitivos, obtenidos a partir de los proyectos que se ejecuten pertenecerán exclusivamente a LAS PARTES, debiendo requerirse la previa conformidad de la contraparte para su eventual utilización en forma particular.

CLÁUSULA 6°.- Domicilios. A los efectos del presente Acuerdo Complementario, LAS PARTES ratifican los domicilios constituidos en la Cláusula Novena del ACUERDO.

En prueba de conformidad, las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de abril de 2015.-

DANIEL SCIOLI
GOBERNADOR PROVINCIA DE BS. AS.

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LA RIOJA